

**MEMORÁNDUM D.S.C. N° 375/2025**

**DE : DANIEL GARCÉS PAREDES**  
**JEFATURA DE LA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO**

**A : SEGÚN CORRESPONDA**

**MAT. : INFORMA GESTIONES ASOCIADAS A EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN QUE INDICA PARA SU PUBLICACIÓN**

**FECHA : 13 de mayo de 2025**

---

En el marco de la fiscalización de las obligaciones asociadas al cumplimiento del D.S. N° 90/2000, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales, se revisaron los siguientes expedientes de fiscalización ambiental, derivados por la División de Fiscalización (en adelante, "DFZ") a la División de Sanción y Cumplimiento (en adelante, "DSC"), de acuerdo a la siguiente tabla:

**Tabla N° 1: Informes de Fiscalización Ambiental derivados a DSC**

INFORME DE FISCALIZACIÓN	PERÍODO INICIO	PERÍODO DE TERMINO
DFZ-2020-752-X-NE	01-2017	12-2017
DFZ-2020-753-X-NE	01-2018	12-2018
DFZ-2020-754-X-NE	01-2019	12-2019
DFZ-2021-1545-X-NE	01-2020	12-2020

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 1395, de fecha 14 de junio de 2021, esta Superintendencia requirió de información a Aquainnovo S.A. (en adelante, "titular"), titular del establecimiento Aquainnovo, respecto a la eventual ejecución de las acciones asociadas a su Programa de Monitoreo.

Al respecto, con fecha 4 de julio de 2022 el titular dio respuesta al requerimiento de información efectuado a través de la Resolución Exenta N° 1395/2021, adjuntando a su presentación la documentación requerida conforme se resume en la siguiente tabla:



Tabla N° 2: Análisis de respuesta del titular

ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
El titular deberá presentar a esta Superintendencia una <b>solicitud de revocación de la correspondiente RPM</b> , acompañando un <b>Informe Técnico/Jurídico que detalle los motivos de dicha solicitud</b> .	Carta conductora acompañada de una copia de la solicitud de revocación de RPM realizada y timbrada por la Oficina de Partes de esta Superintendencia, incluyendo copia del Informe Técnico/Jurídico que se hubiere acompañado a la misma.	No aplica.
ACCIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE SE DEBE PRESENTAR PARA ACREDITAR LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN	INFORMACIÓN PRESENTADA POR EL TITULAR
<b>Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los</b>	- Copia de los certificados de monitoreo.	El titular se hace entrega a la Superintendencia de los informes de análisis que fueron efectuados y que no se ingresaron de manera previa y que corresponde a los períodos constatados en el examen de información. Cabe tener presente que, durante los años 2018, 2019 y 2020 se realizaron los monitoreos



*períodos de incumplimiento constatados en el cargo.*

de cada uno de los parámetros exigidos por los Programa de Monitoreo de autocontrol del efluente de la piscicultura (Res. Ex. SMA N° 1480/2013 y N°78/2019). En Anexo 1 denominado Certificados de Monitoreo se adjuntan los informes de ensayo de los análisis efectuados en los períodos señalados por la Resolución Exenta N° 1395/2021 y que de acuerdo a esta no fueron ingresados. También se adjuntan las resoluciones de los Programas de Monitoreo de autocontrol anteriormente señaladas.

En cuanto a la frecuencia del reporte de parámetros, cabe mencionar que tanto la Res. Ex. N° 1480/2013, como la N° 78/2019 SMA indican sólo 1 día de control mensual para los parámetros de Aceites y Grasas, Cromo Hexavalente, Mercurio, Sólidos Sedimentables, Sólidos Suspendidos Totales y pH. Además, ambas resoluciones señalan que sólo el pH debe informar como mínimo 8 muestras puntuales durante el mes controlado, por lo tanto, los demás parámetros sólo deben informar 1 muestra compuesta mensualmente.

En cuanto a los parámetros superados, para el caso del caudal de febrero 2018 (2145 m<sup>3</sup>/día), se envían los registros internos de caudal de la piscicultura de febrero de 2018. Por otro lado, se debe aclarar que el caudal de agosto de 2020 (691027 m<sup>3</sup>/día), fue erróneamente digitalizado, faltando la coma del decimal



		(691,027 m <sup>3</sup> /día), para este error se adjunta el informe de laboratorio con el valor indicado."
<p><b><i>Elaborar e implementar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</i></b></p> <p><b><i>a) Una proyección de calendarización de los monitoreos y reportes en el RETC;</i></b></p> <p><b><i>b) La obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo;</i></b></p> <p><b><i>c) El listado de parámetros comprometidos;</i></b></p> <p><b><i>d) La frecuencia de monitoreo de cada parámetro;</i></b></p> <p><b><i>e) Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta);</i></b></p> <p><b><i>f) Máximos permitidos para cada parámetro;</i></b></p> <p><b><i>g) Máximo permitido de caudal;</i></b></p> <p><b><i>h) Procedimiento de remuestreo, que contemple</i></b></p>	<p>- Copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	<p>La titular adjunta "Protocolo De Implementación Del Programa De Monitoreo Res. Ex. N° 78/2019 SMA Piscicultura Experimental Lenca", firmada por la subgerente de medio ambiente y encargada de los reportes, y el gerente general de la empresa.</p>



<p><i>los plazos de ejecución y reporte de los mismos;</i></p> <p><i>i) Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles; y,</i></p> <p><i>j) Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</i></p>		
<p><i>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</i></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación;</li> <li>- Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf; y,</li> <li>- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titular adjunta presentación en formato PDF de "Procedimiento de Toma de Muestras de RILes Piscicultura Experimental Lenca".</li> <li>- Tres fotografías fechadas y georreferenciadas de la capacitación presencial.</li> <li>- Listado de cuatro asistentes a la capacitación realizada el 6 de abril de 2022, firmada por todos ellos.</li> </ul>
<p><i>Realizar una mantención de cada una de las partes del sistema de tratamiento, de conformidad a lo establecido en el Protocolo</i></p>	<p>Informe técnico que describa el sistema de tratamiento y cada una de sus</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Titular adjunta "informe técnico del sistema de tratamiento de RILes de piscicultura Experimental Lenca" y las</li> </ul>



<p><b>de implementación del Programa de Monitoreo.</b></p>	<p>partes, con fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten las labores de mantención y/o mejoras implementadas, boletas y/o facturas de servicios contratados, o nuevos implementos adquiridos para realizar mantención al sistema.</p>	<p>órdenes de compra (OC) y facturas correspondientes a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 1) Mantención preventiva de generador de ozono 1 y 2: OC N°4800711913/2020 - Factura N° 37/2020.</li> <li>- 2) Compra de bombas sumergibles de RILES: OC N°4500662661/2020 - Factura N°238690/2020.</li> <li>- 3) Compra de motor de bomba de presión: OC N°4800798251/2021 - Factura N° 161/2021.</li> <li>- 4) Mantención correctiva de bomba de presión 1: OC N°4800825502/2021 - Factura N°206/2021.</li> <li>- 5) Trabajos de limpieza de pozo de RILES: OC N° 4800841479/2021 - Factura N° 173/2021.</li> <li>- 6) Mantención correctiva de bomba de presión 2: OC N°4800880707/2021 - Factura N°339/2021.</li> <li>- 7) Mantención preventiva de generador de ozono: OC N°4800914925/2021 - Factura N°139/2021."</li> </ul>
<p><b>Durante 3 meses efectuar 1 monitoreo mensual adicional al comprometido en su RPM, respecto a la totalidad de parámetros establecidos en dicha resolución.</b></p>	<p>Copia de los 3 Informes adicionales de autocontrol.</p>	<p>- La titular envía los monitoreos adicionales de caudal de marzo, abril y mayo 2022, realizados por la ETFA ADL Diagnostic Chile SpA.</p>



<b>Realizar un Control diario del Caudal, Temperatura y pH de efluente.</b>	Planilla en formato .xls o .xlsx, con los registros diarios de Caudal, Temperatura y pH.	- La titular envía en formato Excel los registros internos de medición diaria de pH, temperatura y caudal del efluente de los meses de marzo, abril y mayo 2022, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 1 de marzo al 31 de mayo de 2022.
---	--	--

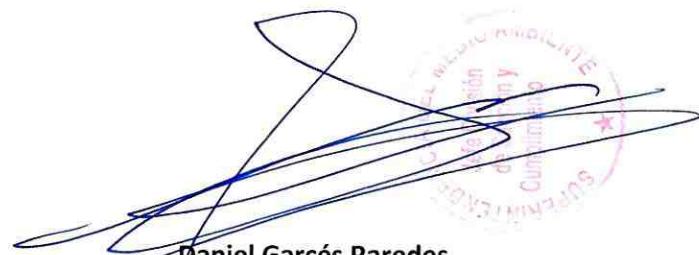
Fuente: elaboración propia.

Al respecto, luego del análisis de la información aportada por el titular es posible determinar que se han ejecutado satisfactoriamente las acciones requeridas por esta Superintendencia, las cuales se estiman necesarias para retornar al cumplimiento.

Por tanto, considerando la respuesta satisfactoria del titular, y en virtud de los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 19.880, corresponde poner término a la investigación y proceder a publicar en la página web del Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA) los Informes de Fiscalización previamente individualizados en la Tabla N° 1.

Lo anterior, no obstará a la facultad de esta Superintendencia de ponderar la presente gestión como antecedente en futuros procedimientos sancionatorios, en caso de constarse nuevos incumplimientos por parte del titular.

Sin otro particular, se despide atentamente,



Daniel Garcés Paredes  
Jefatura de la División de Sanción y Cumplimiento  
Superintendencia del Medio Ambiente

